



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00740624- -UNC-DGME#SG Crear el “Programa de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio”

VISTO

La RHCS-2024-1308-E-UNC-REC que resolvió asignar una partida especial y excepcional a los fines del mantenimiento de los laboratorios experimentales del sistema científico-tecnológico de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en la RHCS-2024-1308-E-UNC-REC, se ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones destinadas a evitar la pérdida o deterioro irreversible de los equipos de laboratorio.

Que resulta necesario establecer mecanismos que permitan garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y reparación de los equipos de laboratorio pertenecientes al sistema científico-tecnológico de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la continuidad operativa de dichos equipos resulta esencial para el desarrollo de actividades de investigación, docencia y transferencia.

Que, en tal sentido, se considera necesario la creación de un programa específico que atienda las erogaciones vinculadas al mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio.

Que resulta necesario establecer criterios objetivos para autorizar, con carácter excepcional, la adquisición de equipos de laboratorios.

Que se conformó una Comisión *ad hoc* integrada por los Secretarios de Ciencia y Tecnología de las distintas Facultades que cuenten con los laboratorios experimentales y/o equipos que se encuentren en estado de emergencia.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología será la autoridad de aplicación del presente programa.

Que existe disponibilidad presupuestaria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Crear el “Programa de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Laboratorio”, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, destinado a financiar acciones tendientes a garantizar la operatividad de los equipos científico-tecnológico.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el programa estará destinado a atender gastos vinculados al mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio cuyas contrataciones superen el equivalente a DIEZ (10) módulos (M) para contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3º: Disponer que, con carácter excepcional y debidamente fundado, la Secretaría de Ciencia y Tecnología podrá autorizar la adquisición de equipos de laboratorio, cuando la misma resulte imprescindible para asegurar la continuidad de las actividades científicas y/o evitar la pérdida de capacidades instaladas.

ARTÍCULO 4º: Determinar que la implementación del programa estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, quien establecerá los criterios de priorización, evaluación y asignación de los fondos, con el acuerdo de la comisión *ad hoc* integrada por los Secretarios de Ciencia y Tecnología de las distintas Facultades que cuenten con los laboratorios experimentales y/o equipos que se encuentren en estado de emergencia.

ARTÍCULO 5º: Disponer el financiamiento del programa y la imputación de los gastos a la partida presupuestaria 06.30.00.29-PROG.MANT.Y REP. DE EQ.DE LABORATORIO, perteneciente a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, creada a tal fin.

ARTÍCULO 6º: Enviar a convalidar al Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 7º: Comunicar, publicar y archivar.